

1+NFNUYayNgmCyb0GJm\*kCIJzYQBWf0kerkXFAQ



## MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, CONTANDO CON EL RESPALDO DEL CITADO GRUPO, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, LA MOCIÓN RELATIVA A LA **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la transición democrática, los Ayuntamientos han ido asumiendo competencias que no son de su competencia, en unos casos por delegación expresa de la Comunidad Autónoma de Murcia y en otros para atender la demanda de sus vecinas y vecinos, no olvidemos que estos son la administración más cercana. La tasa de cobertura de estos servicios apenas es del 28%. Es decir, de cada 100 euros que gastan los ayuntamientos en las llamadas competencias impropias, la Comunidad les da solo 28 euros.

Con el paso del tiempo esta situación, ante la insuficiente e incluso nula financiación por parte de la administración del Gobierno Regional, ha creado una dependencia económica insostenible para la mayor parte de Ayuntamientos, que se vio agravada con los primeros síntomas de la crisis económica. Esto obligó al Gobierno de España a tomar medidas, entre otras poner en marcha un Fondo de Pago a Proveedores, con el fin de que estos pudieran transformar su deuda comercial en financiera.

También el Gobierno de España aprobó la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Este texto plantea una revisión profunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el propósito, entre otros, de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que haga efectivo el principio de "una Administración una competencia".

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer competencias propias, estableciendo que las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Añade que la delegación de competencias estatales o autonómicas en los Municipios debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria.

Se establece que la delegación de competencias estatales o autonómicas deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como los medios personales, materiales y económicos. Estableciendo en su artículo 27.3 el listado de competencias delegables.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080 - Registro Entrada 2020/914 - 17/02/2020 11:21:47>

1+NFNUYayNqmCyb0GJm\*kCIJzYQBWf0kerkXFAQ

En la Disposición adicional decimoquinta, establece la "Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a educación". En la Disposición transitoria primera, la "Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud". En la Disposición transitoria segunda, la "Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales". Y en la Disposición transitoria tercera, la de "Servicios de inspección sanitaria".

Con el objetivo de mejorar la transparencia de los servicios públicos y especialmente el servicio a la ciudadanía, tiene que producirse una delegación de las competencias estatales o autonómicas en los Municipios, en los términos establecidos en la Ley 27/2013. Sin que hasta la fecha, a pesar de que el próximo 30 de diciembre se cumplirán dos años desde su publicación en el BOE, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia no lo ha hecho. Lo que está provocando una situación de asfixia financiera y vacío legal en muchos de los Ayuntamientos de nuestra Región, que se ven en la obligación de prestar y financiar servicios a sus vecinos y vecinas para los que no tienen competencia, delegación o financiación.

La Comunidad recibirá este año más de 233 millones de euros para la Diputación Provincial. Las diputaciones provinciales tienen como objetivo la cohesión territorial y social de los pequeños municipios. Ese dinero debería ser para eso y sin embargo la Comunidad se lo está gastando en otras cosas.

El Ayuntamiento de Mula a pesar de la asfixia a la que nos tiene sometidos el gobierno regional, tenemos la responsabilidad de mantener los servicios a nuestros ciudadanos y ciudadanas, no subiremos los impuestos, por lo que solicitamos;

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1. Instar al Gobierno Regional para que asuma las competencias impropias a las que hacen frente los ayuntamientos sin ningún tipo de financiación, que asfixia a todos los municipios convirtiéndonos en financiadores indirectos de la Comunidad Autónoma al tener que hacerse cargo de inversiones y gasto corriente que no nos corresponden.**

**2. Urgir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia a negociar con la Federación de Municipios de la Región de Murcia la delegación de competencias que establece el artículo 27.3 de la Ley 27/2013, determinando el alcance, contenido, condiciones, duración, control, así como los medios personales, materiales y económicos.**

En Mula, a 12 de febrero de 2020.

Francisco Javier Llamazares González

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080 - Registro Entrada 2020/914 - 17/02/2020 11:21:47>

1+NFNUYayNqmcYb0GJm\*kCIJzYQBWf0kerkXFAQ